

Destinatario:

FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA

N.I.F.: Q6855018E

Fecha: Sevilla, al día de la firma electrónica.

Nuestra referencia: UA TADA/MFM

Asunto: Notificación Acuerdo
recurso expte. TADA E-169/2024

Adjunto se remite a los efectos oportunos, para su conocimiento y notificación legal, el texto íntegro de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, adoptado por la Sección Competicional y Electoral del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el expediente arriba referido.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA
Fdo.: Marta Ferrer Medina.

Estadio La Cartuja
Torre noroeste - Puerta 16, 4ª planta
Isla de la Cartuja (Sector Norte)
41092 SEVILLA
955.03.67.54 –
tada.ctcd@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA URSULA FERRER MEDINA	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUF3RDVVYEW5WJSQZ829PGZ3V	PÁG. 1/1	

ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE NÚMERO E-169/2024.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por su titular don Santiago Prados Prados, y siendo ponente del presente expediente don Luis Alejandro Moreno Aragón, Vocal de dicha Sección,

VISTO el contenido del escrito de recurso en materia electoral (y documentación adjunta que acompaña) de fecha 6 de septiembre de 2024, firmado por DON **DAVID BARRENO GARCIA** provisto de D.N.I. nº 32066330-Y, correo electrónico secretaria-general@fatm.eu y miembro de la Comisión Gestora de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa (en adelante FATM), que fue presentado el día 9 de septiembre de 2024 en el Registro Electrónico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, y que tuvo entrada el día 10 en el Registro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante, TADA), escrito por el que, en relación a la Comisión Electoral de dicha Federación, se impugnan las Actas nº 14 y 15, solicitando la nulidad de las mismas.

VISTO que en el “*SUPlico*” de su escrito de recurso, el recurrente, interesa, entre otros pedimentos, “... la nulidad del acta número 15 en cuanto a ejecución de acuerdo del acta 14 por ser nula, así como a anular el calendario electoral que se contiene en el acta número 15 por ser contrario a derecho y por coincidir el día de las votaciones por coincidir con competiciones calendadas por la FATM, y en consecuencia se mantenga el calendario publicado por la Comisión Gestora de 1 de septiembre de 2020.I”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 147.f) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en unión del 84.f) del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, de solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo establecido el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), texto legal de aplicación según establecen el artículo 151 de la precitada Ley del Deporte de Andalucía, en relación con la Disposición Final cuarta de la propia LPACAP, y tomando en consideración las previsiones del apartado 2 del antes meritado artículo 117 LPACAP, previa ponderación -en sesión de esta fecha- suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público deportivo o a terceros la nulidad de las referidas actas solicitadas, así como en la alegada coincidencia proscrita por la norma electoral de la celebración de las votaciones a la asamblea general con la celebración de competiciones oficiales, teniendo además en cuenta que tales perjuicios pudieran ser, en su caso, de imposible o difícil reparación y que el recurso se fundamenta en alguna causa de nulidad de pleno derecho (ex art. 47.1 y 2 LPACAP), se ha determinado que dada las circunstancias particulares apreciadas por este Tribunal con ocasión de la resolución de multitud de recursos planteadas en los últimos días en relación con la aprobación del calendario electoral y del censo especial de voto por correo, en el sentido de devenir en una hipotética estimación total o parcial de los recursos que se encontrarían pendientes aún de resolver con posterioridad a la formalización de las candidaturas y la celebración de las votaciones para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SANTIAGO PRADOS PRADOS

11/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm2LDMDEHQNBWNL3M73RKNVSRNY

PÁG. 1/2



elección de miembros de la Asamblea General, se hace necesario para evitar una afectación a dicho proceso electoral en el sentido indicado que, en esta ponderación legal exigida de intereses, este Tribunal acuerde necesario nuevamente en el día de la fecha tal suspensión del proceso electoral de esta Federación hasta la resolución del presente recurso, así como del resto de los recursos electorales aún pendientes ante este Tribunal que tienen por objeto la impugnación del calendario electoral y del censo especial de voto por correo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 103.4 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 44.b) de la Orden de 11 de octubre de 2019, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento de este Tribunal, así como la ordenación interna de sus procedimientos, y 31 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, esta **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**,

ACUERDA: La suspensión del proceso electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa hasta la resolución de los recursos planteados en torno a la aprobación definitiva del censo especial de voto por correo y del calendario electoral, correspondientes al presente Expediente E-169/2024 y demás pendientes de resolución.

NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo al recurrente, así como a la Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, a los efectos oportunos, para cumplimiento y ejecución de lo acordado; y **DESE** traslado del mismo al Secretario General para el Deporte y a la Directora General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

Fdo.: Don Santiago Prados Prados



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	11/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LDMDEHQNBWNL3M73RKNVSRNY	PÁG. 2/2	